

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADSCRITOS A LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS<sup>1</sup>.**

## **G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral por la vía del procedimiento de Incorporación Temporal.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.

## A N T E C E D E N T E S

- I. El 9 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE227/2019, la Junta aprobó la actualización del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se citan a continuación:

No.	PUESTO CON ADSCRIPCIÓN EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS
1	Jefa / Jefe de Actualización al Padrón
2	Jefa / Jefe de Depuración al Padrón
3	Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana

- II. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, que entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. El 20 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE175/2020, la Junta aprobó el ingreso al Servicio del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva que acreditó los cursos y las prácticas previstos en el acuerdo INE/JGE19/2020 y se autorizó llevar a cabo el procedimiento de incorporación temporal de las plazas ocupadas por las personas que no acreditaron algún requisito para participar en el procedimiento de cursos y prácticas.
- IV. El 10 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE200/2020, la Junta aprobó la designación de las siguientes personas que acreditaron el procedimiento de Incorporación Temporal para ocupar puestos del servicio,

adsritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores en Juntas Locales Ejecutivas por el periodo del 16 de diciembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN</b>
1.	Mario Carlos Martínez González	Jefatura de Depuración al Padrón	Chiapas
2.	Marco Antonio Peña Santiago	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Chiapas
3.	Edna Maribel Martínez González	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Coahuila
4.	Adán Valdivia Rodríguez	Jefatura de Depuración al Padrón	Durango
5.	Cristina Alvarado García	Jefatura de Depuración al Padrón	Guanajuato
6.	Mónica Hernández Osorio	Jefatura de Depuración al Padrón	Guerrero
7.	Óscar Hernández Morales	Jefatura de Depuración al Padrón	Tlaxcala
8.	José Manuel Bravo Domínguez	Jefatura de Depuración al Padrón	Veracruz
9.	Norma María Santa María Rodríguez	Jefatura de Depuración al Padrón	Zacatecas

- V.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE06/202, la Junta aprobó los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral por la vía del procedimiento de Incorporación Temporal.
- VI.** El 25 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE33/2021, la Junta instruyó iniciar el procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, del C. José Manuel Bravo Domínguez, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, dictada en el juicio SX-JLI-10/2020.
- VII.** El 26 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/198/2021, la DESPEN notificó al C. José Manuel Bravo Domínguez, el inicio del procedimiento de

incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, inherente al puesto de Jefe/Jefa de Depuración al Padrón, adscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, que comprendió del 1 de marzo al 6 de mayo del año en curso, bajo la modalidad en línea a través del Centro Virtual INE.

- VIII.** El 24 de junio de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE122/2021, la Junta aprobó el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, del C. José Manuel Bravo Domínguez, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, dictada en el juicio SX-JLI-10/2020.
- IX.** El 17 de octubre de 2021, mediante oficio de solicitud INE/DERFE/1336/2021 y oficio alcance INE/DERFE/1344/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó la renovación de la Incorporación Temporal de las y los siguientes funcionarios en las adscripciones referidas, que se autorizó por el período del 16 de diciembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN</b>
1	C. Edna Maribel Martínez González	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila
2	Ing. Marco Antonio Peña Santiago	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas
3	Mtro. Mario Carlos Martínez González	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas
4	Lic. Cristina Alvarado García	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato
5	C. Óscar Hernández Morales	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala
6	Lic. Adán Valdivia Rodríguez	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Esta Junta es competente para aprobar la renovación de la ocupación temporal de las jefaturas de depuración al padrón y del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Juntas Locales Ejecutivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o), de la Ley; 24, fracción VIII y 214 del Estatuto; 40, numeral 1, inciso o), del Reglamento Interior; y 23 de los Lineamientos vigentes.

### **SEGUNDO. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN.**

#### **En materia de protección de Derechos Humanos y no discriminación.**

Resultan aplicables los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto y 123, Apartado B, inciso VII, de la Constitución; 21, párrafo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo 1, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2 y 170 del Estatuto, así como lo previsto en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, aprobada mediante el Acuerdo INE/CG36/2016.

#### **Naturaleza jurídica y operación de la incorporación temporal al Servicio.**

- I. El apartado A, de la Base V, artículo 41, párrafo tercero de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- II. Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección,

ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio.

- III. En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley, regulan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; así como que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, entre los cuales se encuentran los mecanismos de ingreso al Servicio, que comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. El Concurso Público; II. La incorporación temporal, y III. Los cursos y prácticas.
- IV. Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la Paridad e Igualdad de Género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

#### **Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.**

- V. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.
- VI. Por lo que respecta a la ocupación de plazas del Servicio, por la vía de la incorporación temporal, los artículos 23, fracción XIII del Estatuto; y 6 de los

Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer las actividades relacionadas con la vía de ingreso al Servicio, a través de la incorporación temporal y que en este caso en concreto, se refiere a la renovación de la ocupación de las jefaturas de depuración al padrón y del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Juntas Locales Ejecutivas.

### **Facultades de la DESPEN en el ámbito de la incorporación temporal al Servicio.**

- VII. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 6 y 24 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; así como someter a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la renovación de la ocupación de las jefaturas de depuración al padrón y del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Juntas Locales Ejecutivas.

### **SEGUNDO. MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN.**

El artículo 188 del Estatuto contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras, a través de la incorporación temporal, mientras que el artículo 195 del mismo ordenamiento señala que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público; **la incorporación temporal**, y los cursos y prácticas.

1. En ese orden de ideas, los artículos 213 y 214 del Estatuto establecen que la incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la institución y debe ser autorizada por la Junta, **precisando que su vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.**

En congruencia con lo anterior, el artículo 23, primer párrafo de los Lineamientos establece que **la ocupación temporal de un cargo o puesto podrá ser vigente por un periodo máximo de 11 meses con opción a renovarse, por una ocasión, por un periodo similar.**

2. El artículo 24 de los Lineamientos mandata que la solicitud para renovar la designación de incorporación temporal deberá ser efectuada por el órgano central correspondiente, en este caso, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con una anticipación de al menos 30 días naturales a la fecha de su vencimiento.

En esa tesitura, el 17 de octubre de 2021, 30 días naturales previos al vencimiento de las incorporaciones temporales referidas, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó la renovación de la incorporación temporal de las y los funcionarios mencionados en el Antecedente VI.

3. Al respecto, cabe resaltar lo manifestado por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el oficio INE/DERFE/1336/2021, en cuanto a que las ocho renovaciones solicitadas tienen como propósito garantizar la continuidad de las actividades sustantivas que se desarrollan en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Tlaxcala y Zacatecas.
4. Es necesario destacar la importancia de las actividades sustantivas que realizan las personas que ocupan de manera temporal, las jefaturas del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana y de Depuración al Padrón, a fin de mantener actualizado de manera permanente el Padrón Electoral y con ello cumplir con la obligación que tiene el Instituto para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, se citan a continuación por cada puesto las actividades más relevantes que dan sustento a la renovación de las incorporaciones temporales motivo del presente acuerdo:
  - A. Referente a las incorporaciones temporales en puestos de Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana adscritos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Chiapas y Coahuila, las funciones que justifican la necesidad de la continuidad de las incorporaciones temporales son las siguientes:



- i. Asegurar que se realicen de manera permanente las actividades de orientación ciudadana con el fin de coadyuvar a garantizar los derechos políticos electorales, así como el derecho a la identidad.
- ii. Validar que las actividades que lleva a cabo el Asistente Electoral cumplan con los criterios generales de atención ciudadana.
- iii. Asegurar que las consultas realizadas en los Centros Distritales de Consulta (CEDIC) sean registradas en el Sistema de Administración de Atenciones Ciudadanas, con el fin de contar con un adecuado control de la información proporcionada.
- iv. Generar información estadística de las consultas y comportamiento de llamadas a través de los sistemas utilizados para la atención ciudadana, además de analizar la información y llevar a cabo acciones para la mejora continua en el Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana.
- v. Mantener una comunicación directa e inmediata con el personal de la dirección de atención ciudadana, con el fin de garantizar la información referente a los cambios de domicilio.
- vi. Verificar de manera permanente que las Vocalías Distritales capturen en el Sistema de Administración de Atenciones Ciudadanas los reportes de quejas, sugerencias y reconocimientos que se generen en los buzones ubicados en los Módulos de Atención Ciudadana.
- vii. Atender, dar seguimiento hasta su resolución e informar a las partes interesadas, los reportes de quejas y sugerencias presentadas en los buzones ubicados en los Módulos de Atención Ciudadana y mediante el centro de atención ciudadana.
- viii. Realizar las consultas al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores a solicitud de la Vocalía del Registro Federal de Electores y de la Vocalía Secretario en la Junta Local, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de acuerdo con los artículos 126 párrafo 3 y 148 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- ix. Apoyar en las actividades de difusión que se realicen para dar a conocer los programas que lleva a cabo el Registro Federal de Electores.

- B.** Referente a las incorporaciones temporales en puestos de Jefatura de Depuración al Padrón adscritos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Tlaxcala y Zacatecas, las funciones que justifican la necesidad de renovar las incorporaciones temporales son las siguientes:
- i.** Supervisar que se lleven a cabo los procesos de baja por defunción y suspensión de derechos políticos, en apego a la normatividad vigente, con el objeto de mantener depurado el Padrón Electoral.
  - ii.** Dar seguimiento a los trabajos en campo relativo a las testimoniales de corroboración de datos, defunción y suspensión de derechos políticos, a efecto de verificar que los procesos se cumplan en los tiempos establecidos.
  - iii.** Integrar los resultados de análisis de gabinete y campo por defunción y suspensión de derechos, con la finalidad de informar a las instancias superiores y a las comisiones de vigilancia.
  - iv.** Coordinar las actividades de gabinete y campo, para la atención al proceso del procedimiento alternativo de bajas por defunción, en apego a la normatividad aplicable.
  - v.** Supervisar las actividades, para la atención al proceso de reincorporación al Padrón Electoral, de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos.
  - vi.** Coordinar las actividades relacionadas con el proceso de registros duplicados, y supervisar la notificación a la ciudadanía excluidos, por los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
  - vii.** Coordinar y supervisar la formulación de avisos ciudadanos, por los medios establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que la ciudadanía en el supuesto, acudan al Módulo de Atención Ciudadana a obtener su Credencial para Votar, previo a la cancelación de su trámite. así como integrar los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso, para generar los reportes de avance y remitirlos a las autoridades competentes

- viii.** Supervisar la ejecución de las actividades de cancelación de solicitudes de trámite, para aplicar las bajas correspondientes, y, con ello, mantener actualizado el Padrón Electoral; así como dar seguimiento a la destrucción de los formatos de credencial dados de baja por cancelación de trámite, hasta su disposición final.
  - ix.** Coordinar y dar seguimiento a las actividades de aquellos trámites y registros con datos personales presuntamente irregulares, usurpaciones de identidad, verificación de documentación presuntamente irregular y domicilios presuntamente irregulares, con la finalidad de que se lleven a cabo las fases que establecen dichos procesos.
  - x.** Informar de los avances al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva sobre el cumplimiento de los procesos inherentes a la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, para su análisis y evaluación.
  - xi.** Dar seguimiento a los convenios de apoyo y colaboración suscritos con las autoridades externas facultadas, para que se asegure su cooperación en los mecanismos de entrega de información, que permita la depuración del Padrón Electoral.
  - xii.** Realizar las acciones para la organización de la documentación que da soporte a la exclusión de registros del Padrón Electoral, para su posterior envío al Centro de Cómputo y Resguardo Documental, y su integración del expediente digital.
  - xiii.** Coordinar y verificar los trabajos de gabinete y campo para el operativo de enumeración y el levantamiento de las encuestas de cobertura y actualización de la Verificación Nacional Muestral.
- 5.** Por otra parte, es necesario resaltar que si bien las personas propuestas para la renovación, no tienen funciones específicas en las actividades vinculadas al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, que lleva a cabo el Instituto, contar con dichas personas contribuirá al cumplimiento de las actividades que se realicen de manera previa, durante y posterior a las reuniones informativas y de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, que se operará a través de las juntas distritales ejecutivas.

Por lo anterior, resulta necesaria la participación de todo el personal del Servicio adscrito a los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto para la correcta instrumentación de las actividades relativas a los trabajos de la distritación.

Esta participación forma parte del cumplimiento de los indicadores de eficacia y eficiencia, relacionados con la meta colectiva para la evaluación del desempeño 2021-2022 relativa a la distritación 2021-2023, aprobada por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE228/2021.

6. En congruencia con lo anterior, mediante Oficio INE/JLC/VRFE/630/2021, por instrucciones del Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, el Ing. Mario Alberto Vázquez López, Vocal del Registro Federal de Electores en dicha Junta Local Ejecutiva, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la renovación de la incorporación temporal otorgada a la C. Edna Maribel Martínez González en el puesto de Jefa del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana en la citada Junta Local Ejecutiva, tomando en consideración su experiencia y gran capacidad para asegurar que las actividades de orientación ciudadana, así como la información que se brinde a los partidos políticos, sea confiable, oportuna y de calidad, apegada a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.
7. En ese orden de ideas, mediante oficio INE/JLE/VE/778/2021, el Lic. Arturo De León Loredó, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la renovación de la incorporación temporal otorgada a los CC. Marco Antonio Peña Santiago en el puesto de Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana y Mario Carlos Martínez González en el puesto de Jefe de Depuración al Padrón, ambos adscritos en referida Junta Local Ejecutiva, con el propósito de dar continuidad al desarrollo de las actividades sustantivas del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, precisando que los funcionarios se han desempeñado con profesionalismo desde su incorporación temporal al Servicio en el ámbito de su competencia.
8. Asimismo, mediante INE/GTO/JLE/VE/1321/2021, el Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la renovación de la incorporación temporal otorgada a la C. Cristina Alvarado García, en el puesto de Jefa de Depuración al Padrón en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, argumentando que la renovación de dicha designación temporal

redundará en beneficios para la citada Junta Local Ejecutiva, ya que se aprovecharía la experiencia, el conocimiento, la capacidad y aptitudes de la funcionaria en mención para el debido cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas de acuerdo al puesto del Servicio que ocupa.

9. Mediante oficio INE-JLTLX-VE/1055/21, el Mtro. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la renovación de la incorporación temporal otorgada al C. Oscar Hernández Morales, en el puesto de Jefe de Depuración al Padrón en la citada Junta Local Ejecutiva.
10. Mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/3326/2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la renovación de la incorporación temporal otorgada al C. Adán Valdivia Rodríguez en el puesto de Jefe de Depuración al Padrón en la citada Junta Local Ejecutiva, argumentando que dicha solicitud de renovación tiene como propósito estar en condiciones de desarrollar de manera óptima los trabajos relacionados con la verificación en campo, así como la depuración del Padrón Electoral. Estos trabajos adquieren especial relevancia en el estado de Durango, toda vez que han iniciado ya los trabajos del actual Proceso Electoral Local 2021-2022. Adicionalmente, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, expuso que el citado funcionario ha demostrado contar con las aptitudes y conocimientos necesarios para su desempeño en el puesto del Servicio referido, debido a la experiencia adquirida tanto en el periodo en que fungió como Supervisor de Depuración al Padrón, así como durante su incorporación temporal en el puesto de Jefe de Depuración al Padrón de la citada Junta Local Ejecutiva.
11. Mediante oficio INE/JLE/VE/1325/2021, el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la renovación de la incorporación temporal otorgada a la C. Mónica Hernández Osorio en el puesto de Jefa de Depuración al Padrón en la citada Junta Local Ejecutiva, argumentando que dada la naturaleza de las actividades en el Departamento de Depuración al Padrón, se requiere de personal con experiencia y habilidades para desempeñar las funciones específicas y el desarrollo de los programas en dicha área, por lo que, en este sentido, la referida funcionaria se ha distinguido por el buen desempeño laboral, realizando invariablemente sus actividades con estricto apego a los principios rectores de este Instituto.

12. Mediante oficio INE-JLE-ZAC/VE/2925/2021, el Mtro. Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la renovación de la incorporación temporal otorgada a la C. Norma María Santa María Rodríguez, en el puesto de Jefa de Depuración al Padrón en la citada Junta Local Ejecutiva, argumentando que la designación de mérito y continuidad se hace necesario y urgente debido al cúmulo de actividades permanentes que se desarrollan en la Junta Local y en las juntas distritales ejecutivas del INE en esa entidad federativa, con motivo de la depuración permanente del Padrón Electoral, actividades sustantivas y estratégicas del Instituto.
13. Con base en las consideraciones anteriores, resulta procedente dictaminar de manera favorable la renovación de la ocupación de las jefaturas de depuración al padrón y del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana por once meses, que comprende el periodo del 16 de noviembre de 2021 al 15 de octubre de 2022.
14. Una vez concluido el término previsto en el presente Acuerdo para la ocupación de las jefaturas, por la vía de la incorporación temporal, las plazas deberán ser ocupadas a través de alguna de las vías o procedimientos previstos por el Estatuto.

En sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y **emitió/no emitió observaciones** y, por votación **unánime/dividida**, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la renovación de la designación de incorporación temporal en los puestos de Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana y Jefatura de Depuración al Padrón del Servicio, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Juntas Locales Ejecutivas, conforme a lo siguiente:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN</b>
1	C. Edna Maribel Martínez González	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila
2	Ing. Marco Antonio Peña Santiago	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas
3	Mtro. Mario Carlos Martínez González	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas
4	Lic. Cristina Alvarado García	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato
5	C. Óscar Hernández Morales	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala
6	Lic. Adán Valdivia Rodríguez	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango
7	Lic. Mónica Hernández Osorio	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero
8	Lic. Norma María Santa María Rodríguez	Jefatura de Depuración al Padrón	Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el resolutive Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo, a partir del 16 de noviembre de 2021 al 15 de octubre de 2022.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.